

nistrativo Común. Transcurrido el plazo antes señalado de tres meses, caso de no haberse notificado la resolución, los interesados quedarán legitimados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

5. Situación administrativa del becario durante la realización del curso. La situación administrativa de los becarios durante su estancia en el país de destino será la situación de servicio activo en su condición de empleado público. El disfrute de la beca se realizará durante el período de vacaciones del empleado público, por lo que la duración de la beca no podrá exceder del número de días de vacaciones anuales no disfrutados a que el solicitante tenga derecho en 2006.

6. La competencia para la instrucción del procedimiento previsto en las presentes bases corresponderá a la Subdirección General de Recursos Humanos.

8. Obligaciones de los becarios

1. Acreditar, previamente al cobro de las cantidades, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

2. Cumplir con dedicación y aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación.

3. Permanecer en el Centro donde desarrolle su proyecto. Cualquier petición para ausentarse del Centro o cambiar el mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes de la fecha autorizada, deberá plantearse a la aprobación de la Subdirección General de Recursos Humanos.

4. Al término del período de beca, el becario tiene un plazo de treinta días para presentar a la Subdirección General de Recursos Humanos un sucinto informe explicativo de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con una carta del centro en que se documente la asistencia y la realización de los estudios.

5. El becario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la legislación aplicable.

9. Revocación

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte de becario de las obligaciones señaladas en el punto anterior llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procederá, asimismo en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Incompatibilidades

1. El disfrute de estas becas será incompatible con la percepción de indemnizaciones por razón del servicio, derivadas de comisiones de servicio al país correspondiente, durante el período de su disfrute.

2. No podrán acogerse a la presente convocatoria los miembros de la Comisión de Selección, así como quienes tengan con ellos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

8834

ORDEN EHA/1526/2006, de 25 de abril, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, para la realización de proyectos de inversión.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 23 de febrero de 2006, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, este Ministerio, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23

de febrero de 2006. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como Anexo a esta Orden Ministerial.

Madrid, 25 de abril de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 487/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo, 2485/1996, de 5 de diciembre y 1332/2001, de 30 de noviembre, 488/1988 de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 303/1993, de 26 de febrero y 1331/2001 de 30 de noviembre, 489/1988, de 6 de mayo modificado por el Real Decreto 1330/2001, de 30 de noviembre, 490/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 529/1992, de 22 de mayo, 133/1994, de 4 de febrero, 2488/996, de 5 de diciembre y 1329/2001, de 30 de noviembre, 568/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 530/1992, de 22 de mayo y 1328/2001, de 30 de noviembre, 569/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 1327/2001 de 30 de noviembre, 570/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 2487/1996, de 5 de diciembre y 1335/2001, de 30 de noviembre, 652/1988, de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 1326/2001, de 30 de noviembre, Real Decreto 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por los Reales Decretos 1397/1992, de 20 de noviembre y 1323/2001, de 30 de noviembre y 883/1989, de 14 de julio, modificado por los Reales Decretos 789/1991, de 17 de mayo, 852/1992, de 10 de julio, 2489/1996, de 5 de diciembre y 1334/2001, de 30 de noviembre, delimitan las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los Reales Decretos de delimitación citados, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*—Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el Anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.

Tercero. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Fondos Comunitarios para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un diez por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Cuarto. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación

específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

(Importes expresados en euros)

Cod. Exte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA <i>Murcia</i>			
MU/1158/P02	LA TORRE POLARIS HOTEL, S.L., TORRE-PACHECO	18.221.500,00	1.457.720,00	118
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA <i>Albacete</i>			
AB/320/P03	RODENAS Y RIVERA, S.A., HELLIN	12.976.715,00	1.557.205,80	30
AB/322/P03	CRISNOVA, S.A., CAUDETE	8.927.000,00	714.160,00	8
	<i>Toledo</i>			
TO/704/P03	BIOCARBURANTES CASTILLA-LA MANCHA, S.L., OCAÑA	15.887.300,00	1.112.111,00	25
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANTABRIA <i>Santander</i>			
S/424/P04	GFB DE CANTABRIA, S.A., MARINA DE CUDEYO	64.876.065,00	2.595.042,60	77
S/426/P04	MOEHS CANTABRIA, S.L., POLANCO	10.325.348,00	722.774,36	34
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA <i>A Coruña</i>			
C/729/P05	EDICIONES INFORMATIZADAS, S.A., AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	14.949.998,00	448.499,94	65
	<i>Lugo</i>			
LU/298/P05	MUEBLES HERMIDA I, S.A., LUGO	12.503.484,00	3.125.871,00	15
	<i>Ourense</i>			
OR/306/P05	WAGON AUTOMOTIVE IBERICA, S.L., SAN CIBRAO DAS VIÑAS	7.200.302,00	1.008.042,28	62
OR/310/P05	RIETER SAIFA NOROESTE, S.L., A RUA	10.378.500,00	1.764.345,00	90
	<i>Pontevedra</i>			
PO/943/P05	GESTAMP VIGO, S.A., O PORRIÑO	31.305.000,00	5.634.900,00	22
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS <i>S. C. Tenerife</i>			
TF/438/P06	HOTEL LA SIESTA TENERIFE II, S.L., ARONA	15.243.495,00	762.174,75	0
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LEÓN <i>Burgos</i>			
BU/668/P07	GRUPO ANTOLIN MAGNESIO, S.L., VALDORROS	10.843.800,00	759.066,00	47
BU/699/P07	TUBOS ARANDA, S.L., ARANDA DE DUERO	31.648.264,00	1.582.413,20	60
	<i>León</i>			
LE/624/P07	GARNICA PLYWOOD VALENCIA DE DON JUAN, S.L., VALENCIA DE DON JUAN	8.211.432,00	1.395.943,44	40
	<i>Palencia</i>			
P/353/P07	VALORIZACION DE RESIDUOS, S.A., CARRIÓN DE LOS CONDES	21.016.301,00	2.732.119,13	40
	<i>Soria</i>			
SO/312/P07	GIDEON PHARMA, S.L., OLVEGA	16.505.173,00	1.815.569,03	40
	<i>Valladolid</i>			
VA/409/P07	CRYSTAL PHARMA, S.A., BOECILLO	10.088.039,00	907.923,51	39
VA/463/P07	MECANICAS DE PRECISION DE BOECILLO AEROSPACE, S.L., BOECILLO	6.045.425,00	362.725,50	20

Cod. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA			
	<i>Cádiz</i>			
CA/672/P08	AMBITO SUR HOTELES, S.A., LA LINEA DE LA CONCEPCION	16.630.384,00	1.663.038,40	43
	<i>Granada</i>			
GR/493/P08	AGUAS MINERALES DE SIERRA NEVADA, S.L., DURCAL	7.156.318,00	1.359.700,42	24
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA			
	<i>Cáceres</i>			
CC/449/P11	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO, S.L., CÁCERES	8.737.422,00	1.310.613,30	20
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE VALENCIA			
	<i>Alicante</i>			
A/688/P12	BBA FIBERWEB TENOTEX, S.A., CAMPO DE MIRRA	10.847.475,00	542.373,75	3
	<i>Castellón</i>			
CS/693/P12	INGENIERIA DE TURBINAS EOLICAS, S.A., VALL DE UXO	6.823.147,00	682.314,70	62
	<i>Valencia</i>			
V/273/P12	CERAMOSA, S.L., VILLAR DEL ARZOBISPO	19.285.455,00	578.563,65	43
V/918/P12	SP BERNER PLASTIC GROUP, S.L., ALDAYA	11.264.531,00	450.581,24	10
V/989/P12	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA FAMILIA, S.A., PATERNA	33.974.652,00	1.019.239,56	60
V/1030/P12	RAIN FOREST VALENCIA, S.A., VALENCIA	28.890.448,00	1.733.426,88	134
V/1037/P12	SEALED AIR VITEMBAL, S.L., BUÑOL	14.361.065,00	1.005.274,55	70

ANEXO II

(Importes expresados en euros)

Cod. Expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ASTURIAS		
	<i>Asturias</i>		
AS/843/P01	CRADY ELECTRICA, S.A.	C.D.G.A.E. 11/12/2003. INVERSIÓN: 11.759.582. SUBVENCIONES: 1.175.958,20. EMPLEO: 45.	INVERSIÓN: 11.759.582. SUBVENCIONES: 940.766,56. EMPLEO: 30.
AS/912/P01	FELGUERA RAIL, S.A.	C.D.G.A.E. 11/12/2003. INVERSIÓN: 9.329.491,00. SUBVENCIONES: 746.359,28. EMPLEO: 10.	INVERSIÓN: 8.980.371,00 . SUBVENCIONES: 718429,68. EMPLEO: 10.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA		
	<i>Murcia</i>		
MU/993/P02	CONDEOR, S.L.	C.D.G.A.E. 10/07/2003. INVERSIÓN: 8.156.451,00. SUBVENCIONES: 652.516,08. EMPLEO: 54.	INVERSIÓN: 8.156.451,00. SUBVENCIONES: 489.387,06. EMPLEO: 28.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA		
	<i>A Coruña</i>		
C/638/P05	HOTEL DE MATOGRANDE, S.L.	C.D.G.A.E. 10/07/2003. INVERSIÓN: 15.041.876,00. SUBVENCIONES: 2.256.281,40. EMPLEO: 85.	INVERSIÓN: 15.041.876. SUBVENCIONES: 1.955.443,88. EMPLEO: 31.
C/715/P05	NORFOR MADERAS, S.A.	C.D.G.A.E. 24/02/2005. INVERSIÓN: 21.188.707,00. SUBVENCIONES: 3.178.306,05. EMPLEO: 35.	INVERSIÓN: 9.661.393. SUBVENCIONES: 1.449.208,95. EMPLEO: 20.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LEÓN		
	<i>Segovia</i>		
SG/208/P07	HOTEL DOÑA JUANA, S.L.	O.M. 14/06/2002. INVERSIÓN: 3.116.795,00. SUBVENCIONES: 561.023,10. EMPLEO: 32.	INVERSIÓN: 6.798.384,00. SUBVENCIONES: 1.087.741,44. EMPLEO: 37.

Cod. Expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA		
	<i>Granada</i>		
GR/422/P08	SENSIENT FRAGRANCES, S.A.	C.D.G.A.E. 24/10/2002. INVERSIÓN: 11.217.891,00. SUBVENCIONES: 785.252,37. EMPLEO: 40.	INVERSIÓN: 11.198.028,00. SUBVENCIONES: 671.881,68. EMPLEO: 26.
	<i>Málaga</i>		
MA/592/P08	MARESTO, S.A.	C.D.G.A.E. 24/10/2002. INVERSIÓN: 23.824.184,00. SUBVENCIONES: 1.905.934,72. EMPLEO: 35.	INVERSIÓN: 18.093.430,00. SUBVENCIONES: 1.085.605,80. EMPLEO: 18.
MA/717/P08	COMERCIAL DISPOTEX, S.A.	C.D.G.A.E. 11/12/2003. INVERSIÓN: 8.291.613,00. SUBVENCIONES: 1.160.825,82. EMPLEO: 20.	INVERSIÓN: 7.052.135,00. SUBVENCIONES: 987.298,90. EMPLEO: 20.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE VALENCIA		
	<i>Alicante</i>		
A/540/P12	COMERSAN, S.A.	C.D.G.A.E. 24/10/2002. INVERSIÓN: 10.057.251,00. SUBVENCIONES: 1.005.725,10. EMPLEO: 7.	INVERSIÓN: 8.640.506,00. SUBVENCIONES: 864.050,60. EMPLEO: 7.
A/569/P12	JOFEL INDUSTRIAL, S.A.	C.D.G.A.E. 10/07/2003. INVERSIÓN: 8.544.702,00. SUBVENCIONES: 854.470,20. EMPLEO: 35.	INVERSIÓN: 8.544.702,00. SUBVENCIONES: 769.023,18. EMPLEO: 18.
	<i>Castellón</i>		
CS/476/P12	CERAMICA NULENSE, S.A.	C.D.G.A.E. 28/02/2002. INVERSIÓN: 13.703.232,00. SUBVENCIONES: 685.161,60. EMPLEO: 20.	INVERSIÓN: 11.614.715,00. SUBVENCIONES: 580.735,75. EMPLEO: 20.
	<i>Valencia</i>		
V/861/P12	2002 CARDENAL BENLLOCH, S.L.	C.D.G.A.E. 11/12/2003. INVERSIÓN: 7.204.250,00. SUBVENCIONES: 360.212,50. EMPLEO: 52.	INVERSIÓN: 7.204.250,00. SUBVENCIONES: 288.170,00. EMPLEO: 40.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8835

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Instituto Español de Oceanografía para la investigación de litoral y del medio marino.

El Instituto Español de Oceanografía y la Comunidad Autónoma de Baleares, a través de la Consellería de Medio Ambiente, han formalizado con fecha 14 de febrero de 2006 un Convenio Marco de colaboración para la investigación del litoral y del medio marino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—La Directora General, María Concepción Soto Calvo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES, POR MEDIO DE LA AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y DE LA CUALIDAD AMBIENTAL, Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR MEDIO DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA, PARA LA INVESTIGACIÓN DEL LITORAL Y DEL MEDIO MARINO

En Palma, a 14 de febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. don Jaume Font Barceló, Consejero de Medio Ambiente, actuando en nombre y representación del Gobierno de las Islas Baleares, en su calidad de Presidente de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, facultado para la firma del presente convenio marco, en virtud de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 115/2005, de 8 de abril, por el que se establece la organización y régimen jurídico de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.

Y de otra, el Sr. don Salvador Ordóñez Delgado, Secretario de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, por nombramiento según Real Decreto 648/2004 de 19 de abril, y en su condición de Presidente del Instituto Español de Oceanografía, según lo dispuesto en el Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, por el que se